DUPLICADO

NOTA UOC Nº 040/22

Pedro Juan Caballero, 26 de abril de 2022

Señor Presidente:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros del Consejo de Administración, a objeto de elevar a consideración el **Dictamen** de fecha 26/04/22, referente a la Renovación del Contrato de Locación del inmueble destinado como Juzgado Penal de Garantías de la Ciudad de Bella Vista. ----------

Se remite adjunto las siguientes documentaciones: ----------

a) Dictamen de fecha 26/04/2022; ----------
b) Proyecto de Resolución que autoriza la Renovación del Contrato de Locación. ----------

DIOS GUARDE a V.E.-

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Circunscripción Judicial de Amambay

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.

A S. E.
Abg. Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Amambay
E. S. D.

PRESENTADO Y PUESTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION HOY miércoles
veintisiete DEL MES DE abril DEL AÑO DOS MIL
veintidos SIENDO LAS nueve:- HORAS
CONSTE.- 178 -

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

DUPLICADO

Dictamen UOC N° 001/22

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Amambay, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4441/21 de fecha 06/10/2021, *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021"*; emite el presente Dictamen para los casos de Renovaciones de Contratos de Locación. ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Tercera, establece los procedimientos específicos para la Locación de Inmuebles, reglamentada por la citada Resolución DNCP N° 4441/21 de fecha 06/10/2021. ----------

La Resolución DNCP N° 4441/21 prescribe en el artículo 20, cuanto sigue: *"El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/03. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que aprueba la renovación deberá emitirse en forma previa a coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda"*. ----------

Que, en cumplimiento de las normativas citadas precedentemente, se emite el presente dictamen en el siguiente caso: ----------

Juzgado Penal de Garantías de Bella Vista:

El inmueble alquilado es destinado como asiento del Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Bella Vista Norte; se encuentra ubicado en la calle Lomas Valentinas esq. 14 de Mayo, individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 29-0030-06 de la citada localidad. ----------

El inmueble arrendado, propiedad del Señor Juan Carlos Vegini, se ajusta a los requerimientos de la institución, cuenta con la infraestructura y comodidades necesarias para el normal funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia. Además, debe destacarse que el inmueble es plenamente identificado por los lugareños como sede del Juzgado. ----------

La renovación del contrato de locación del citado inmueble conviene a los intereses de la institución, considerando que se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original y el costo del canon mensual en Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones), por el plazo de 24 (veinticuatro) meses. La renovación abarca el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024.----------

Que, en relación al costo-beneficio es importante destacar que el canon mensual no sufrió alteración y que el precio se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona de ubicación, y existe poca oferta de locales en el interior del país que cumplan con los requisitos necesarios para el funcionamiento adecuado de un Juzgado de Primera Instancia. ----------

Por las razones expuestas, se considera conveniente para los intereses de la institución llevar adelante la *Renovación* del contrato de locación indicado precedentemente, conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 4441/21, en concordancia con las demás normativas que rigen la materia. ----------

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de V.V.E.E.

Pedro Juan Caballero, 26 de abril de 2022

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.